



71186

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 038 -2017-CONCYTEC-P

Lima,

08 MAR. 2017

VISTO: El Memorando N° 054-2017-CONCYTEC-OGPP, del 17 de febrero de 2017, del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 010-2017-CONCYTEC-OGPP-OMGC, del 17 de febrero de 2017, de la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad; el Informe N° 02-2017-CONCYTEC-DPP-LOC, de fecha 27 de enero de 2017, de la abogada de la Dirección de Políticas y Programas de CTI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el CONCYTEC el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, que tiene como misión normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, el Literal j) del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, dispone que es función del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, aprobar los Programas Nacionales de CTel y compatibilizar los Programas Regionales y Especiales de CTel y su implementación;

Que, el Literal c) del Artículo 11 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2010-ED, establece que el CONCYTEC en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SYNACIT, coordina con la institución responsable de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, la formulación de la propuesta de Programa Nacional de CTel y su implementación;

Que, asimismo, el Artículo 28 del referido Reglamento, establece que los Programas Especiales de CTel son los instrumentos de gestión que responden a las necesidades de soporte de las actividades de CTel, agregando que estos programas son formulados, gestionados y evaluados por el CONCYTEC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2006-ED, se aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021, cuyo Acápito V "Gestión del Plan Nacional de CTI y Articulación con los Programas Prioritarios", del Plan Nacional de CTI señala que las áreas prioritarias, los objetivos, las metas, las estrategias y las líneas de acción del PNCTI, constituyen el marco general para el diseño, ejecución y evaluación de los programas nacionales, regionales y especiales de CTI, precisando las prioridades y metas de corto y mediano plazo;

Que, el Literal b) del Artículo 11 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2010-ED, establece como función del CONCYTEC, en su calidad de órgano rector del SINACYT, el aprobar a través de Resoluciones las Directivas para su funcionamiento;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 153-2015-CONCYTEC-P, de fecha 4 de noviembre de 2015, el CONCYTEC aprobó la Directiva N° 04-2015-CONCYTEC-DPP "Directiva para la formulación, aprobación, gestión, seguimiento y evaluación de los Programas Especiales de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", en adelante, la Directiva;





Que, mediante Informe N° 002-2017-CONCYTEC-DPP-LOC, el Director de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, propone, en el marco de sus competencias técnicas, la modificación parcial de la Directiva con el objetivo de mejorar la gestión de los Programas Especiales, sin altera el procedimiento establecido o la normatividad de lo normado en la misma;

Que, mediante Informe N° 010-2017-CONCYTEC-OGPP-OMGC, la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad, emite opinión técnica favorable respecto al pedido de modificación parcial de la Directiva, precisando que los numerales que se modificarían serían los siguientes 5.1.3, 5.3; 5.5.2; 5.5.3, así como la incorporación de los siguientes numerales: 5.2.3 y 5.5.4. Dicha opinión técnica cuenta con la conformidad del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorado N° 054-2017-CONCYTEC-OGPP;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el Numeral 5.1.3 de la Directiva N° 04-2015-CONCYTEC-DPP, "Directiva para la formulación, aprobación, gestión, seguimiento y evaluación de los Programas Especiales de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", el cual quedará redactado con el siguiente texto:

"5.1.3 El Comité de Formulación del Programa Especial de CTel se constituirá mediante Resolución de la Presidencia del CONCYTEC, así como también los cambios y/o modificaciones que hubiera, en base a la propuesta que presente la Dirección de Políticas y Programas de CTel, sustentado en la propuesta del Coordinador del Programa Especial de CTel. Sin criterio limitativo, el Comité estará conformado por: i) El Coordinador del Programa Especial de CTel; ii) Representantes de los sectores cuya competencia tenga relación directa con la temática del Programa Especial; iii) Representantes del sector académico; iv) Representantes del sector privado. En caso de ausencia de algún representante, está será justificada por la Dirección de Políticas y Programas de CTel, quien podrá incluir como representante a personas que considere pertinente a propuesta del Coordinador del Programa Especial de CTel".

**Artículo 2.-** Modificar el Numeral 5.3 de la Directiva N° 04-2015-CONCYTEC-DPP, "Directiva para la formulación, aprobación, gestión, seguimiento y evaluación de los Programas Especiales de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", el cual quedará redactado con el siguiente texto:

"El contenido mínimo del Programa Especial de CTel, podrá tomar como referencia la estructura que figura en el Anexo 1 de la presente Directiva, y guardará relación causal entre objetivos, componentes y actividades, así como la coherencia entre los indicadores, metas y presupuesto".

**Artículo 3.-** Modificar el Numeral 5.5.2 de la Directiva N° 04-2015-CONCYTEC-DPP, "Directiva para la formulación, aprobación, gestión, seguimiento y evaluación de los Programas Especiales de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", el cual quedará redactado con el siguiente texto:

"La Dirección de Políticas y Programas de CTel, a propuesta del Coordinador del Programa Especial de CTel, podrá proponer modificaciones al Programa Especial de CTel aprobado que faciliten la gestión e implementación del mismo, siempre y cuando aquellas no impliquen la variación del sentido de lo previamente establecido"

**Artículo 4.-** Modificar el Numeral 5.5.3 de la Directiva N° 04-2015-CONCYTEC-DPP, "Directiva para la formulación, aprobación, gestión, seguimiento y evaluación de los





Programas Especiales de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica”, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

“El Coordinador del Programa Especial de CTel, periódicamente informará de las actividades realizadas en el marco del desarrollo del Programa Especial de CTel a la Dirección de Políticas y Programas de CTel del CONCYTEC”.

**Artículo 5.-** Incorporar el Numeral 5.2.3 en la Directiva N° 04-2015-CONCYTEC-DPP, “Directiva para la formulación, aprobación, gestión, seguimiento y evaluación de los Programas Especiales de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica”, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

“El Comité de Formulación de Programas Especiales de CTel culminará sus funciones una vez aprobada la propuesta final del Programa Especial de CTel, a través de Resolución de Presidencia del CONCYTEC”.

**Artículo 6.-** Incorporar el Numeral 5.5.4 en la Directiva N° 04-2015-CONCYTEC-DPP, “Directiva para la formulación, aprobación, gestión, seguimiento y evaluación de los Programas Especiales de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica”, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

“El Coordinador del Programa Especial de CTel, presentará un informe semestral, respecto a las actividades ejecutadas del Programa, el mismo que servirá de base para reprogramar las actividades semestrales y anuales del programa y/o en su defecto, reformular el programa”.

**Artículo 7.-** La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

**Artículo 8.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC.

**Regístrese y comuníquese.**



**Gisella Orjeda, PhD**  
Presidente  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC